

13 de diciembre de 2023



#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE ÀPRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

**VISTO:** La Ref. 450/2023 enviada por la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite el expediente original N° 4501 de fecha 20/11/2023, presentado por la empresa **ECOLOGÍA VERDE S.A.**, mediante el cual solicita el reajuste de la tarifa por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios e industriales en nuestra ciudad, para su consideración; y

#### CONSIDERANDO:

**QUE,** el Dictamen Nº 225 de fecha 11/12/2023, tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 13/12/2023 para su estudio. -----

QUE, la Referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023, siendo girada a las **COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN - HACIENDA**, para su consideración y posterior Dictamen. ------

QUE, se recuerda que la empresa ECOLOGÍA VERDE S.A. es la única concesionaria de los SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y SEMI SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA, servicio cedido por la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS ORGANIZADOS S.A. (S.E.O.) a la firma ECOLOGÍA VERDE S.A., bajo autorización Resolución I.M.F.M. Nº 2486 de fecha 01 de Octubre de 2014. ------

QUE, a ese efecto, en la CLÁUSULA DECIMO CUARTA del Contrato de Concesión, se dispone: REAJUSTE DE PRECIO. La MUNICIPALIDAD reconocerá al CONTRATISTA el derecho a la percepción de las variaciones de las tarifas, en forma semestral en el caso que el Gobierno Nacional, a través de sus organismos competentes decrete el aumento del Salario Mínimo y/o variación en el precio del combustible durante dicho semestre. Si las circunstancias se dan el CONTRATISTA deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior; la actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Junta Municipal por ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal.

LA MUNICIPALIDAD dispondrá de sesenta días hábiles a partir de la fecha de presentación de actualización de tarifas por parte del CONTRATISTA, para expedirse







13 de diciembre de 2023

#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

sobre el pedido en cuestión, fenecido el plazo y de no existir comunicación alguna, por parte de la municipalidad, el contratista dará por aprobada y aceptada su petición.

Si durante la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la MUNICIPALIDAD reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80 (ochenta) por ciento del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser del presente contrato, conforme a la siguiente formula: PR=PO(0,2+0,80\*S) Referencias: PR= Precio reajustado; PO=Precio Básico de la Oferta a ser reajustado; S= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo (MJyT) vigente en el mes de prestación del servicio. Si durante la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del combustible (gasoil), la MUNICIPALIDAD reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80 (ochenta) por ciento del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente contrato, conforme a la siguiente formula: PR=PO(0,2+0,80\*G) Referencias: PR= Precio reajustado; PO=Precio Básico de la Oferta a ser reajustado; G= Precio de combustible , establecido por la Dirección del Trabajo (MJyT) vigente en el mes de prestación del servicio..."------

QUE, la firma de referencia, expresa en su nota, taxativamente, lo siguiente: "Que, en el lapso del tiempo transcurrido entre la firma del contrato hasta la actualidad, la República del Paraguay ha sufrido grandes incrementos económicos en varios sectores; y la empresa, a fin de cooperar con la difícil situación económica de la región ha hecho el mayor de los esfuerzos de sostener el costo de la tarifa del servicio fijada ya con anterioridad a la firma de nuestro contrato, sumado los gastos que acarrea la disposición final de los residuos sólidos en un Relleno Sanitario habilitado en el distrito de Villa Hayes, cuyos costos hemos absorbido en su totalidad. Que, entre las variables que se tienen en cuenta para el cálculo de la tarifa está el costo total del servicio, que se subdivide en: los costos variables (combustibles, lubricantes, neumáticos, piezas y accesorios, etc.) y los costos fijos (depreciación del vehículo, gastos por uso de vertedero, impuestos, gastos de personal y administrativos (salarios, beneficios laborales). Dichos costos (fijos y variables) han sufrido en estos años aumentos considerables, y a la fecha, la tarifa vigente se encuentra desfasada y se hace insuficiente para cubrir los gastos operativos de los servicios, cuyos costos van en alza, y que a la postre, podrían afectar la operatividad del servicio". -----



As de les



13 de diciembre de 2023

#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE ÀPRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

QUE, la Ordenanza N° 18/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023", en el Art. 255, preceptúa: "ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS. Las tarifas podrán ser reajustadas en la Ordenanza Tributaria para cada año fiscal o en su efecto en Ordenanzas puntuales a solicitud de la persona física o jurídica que esté adjudicada con la concesión, por lo menos una vez al año de acuerdo a la fórmula polinómica que se indica a continuación:

#### Donde:

A = Ajuste de precios iniciales. -

Mi = Precio oficial del salario mínimo vigente 10 días antes de la fecha de revisión del precio inicial. -

Mo = Precio oficial del salario mínimo vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-

Di = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa.-Do = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas. —



Lide Loss



13 de diciembre de 2023

#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

- Gi = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 10 días antes de la fecha de pedido de revisión de la tarifa.-
- Go = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-
- Ii = Índice de precios al consumidor vigente 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa, suministrada por el Banco Central del Paraguay.-
- Io = Índice de precios al consumidor vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, suministrada por el Banco Central del Paraguay.

La persona física o jurídica adjudicada para la concesión deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior. La actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Junta Municipal por Ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal". -------

QUE, se considera que hallan reunidos los requisitos legales y técnicos para el reajuste de la tarifa solicitada, teniendo en cuenta los incrementos que sufrieron en estos últimos tiempos la cotización del dólar americano, así como los combustibles y sus insumos anexos, y el salario mínimo legal, que son de público conocimiento. -------

**QUE,** es importante mencionar que la Ordenanza N° 40/2023 (Ordenanza Tributaria 2024), deben ser modificada para su efectivo cumplimiento a partir de enero del año 2024, por corresponder así en derecho.

**QUE**, una vez puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen Nº 225 fue aprobado sin más trámites. ------







### Municipalidad de Fernando de la Mora

#### JUNTA MUNICIPAL

13 de diciembre de 2023

#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

#### ORDENA:

ART. 1º: º MODIFICAR la Ordenanza Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024", en su artículo 255°, que textualmente quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 255°

La personas físicas, jurídicas y entidades en general, propietarios, arrendatarios u ocupantes de inmuebles localizados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Fernando de la Mora, beneficiarios con la prestación total o parcial del servicio de recolección de basuras dentro del municipio de Fernando de la Mora abonarán de acuerdo a la siguiente clasificación que podrá ser modificada por la Junta Municipal para cada periodo fiscal.

La base imponible la constituye el costo del servicio prestado más I.V.A.

- 1- Queda establecida que la empresa concesionaria y la Municipalidad a partir de los 90 días de mora de parte de los usuarios, estos sufrirán interrupciones en el servicio de recolección. La empresa concesionaria deberá elaborar un acta de interrupción temporal de servicio por falta de pagos y remitir a la municipalidad en forma mensual con un informe detallado en planilla de los usuarios que se encuentran en esas condiciones para iniciar los procesos de pre judiciales o en su defecto la Certificación de Deudas previstos en el Art. 177 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.
- 2- En caso de desocupación de una vivienda el contribuyente deberá comunicar a la empresa concesionaria por vía nota para aplicar lo previsto en la presente Ordenanza.



do Frigo



# TARIFAS DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL: (sube el 11.36%)

	TARIFARIO DE SERVICIO 2024			
N°	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TARIFA A GS., I.V.A. INCLUIDO, SEGÚN REAJUSTE	
1	A	Asociaciones	87.585	
2	A01	Auditorio	55.889	
3	В	Biblioteca Publica	Exo	
4	B01	Depósitos (ting. paredes)	177.864	
5	B02	Burdel por habitación	87.585	
6	C	Cementerio Privados	269.491	
7	C01	Centro Comercial (p/ cada local-salón)	53.898	
8	C02	Centro comunal	Exo	
9	C03	Centro Cultural	55.919	
10	C06	Polideportivos, Centros Deportivos, Canchas Sintéticas	146.995	
11	C08	Clubes Sociales y Deportivos	146.995	
12	C09	Centro Educativos Públicos y Privados (cantinas)	55.919	
13	C11	Academia de danza y musical	55.919	
14	C12	Academia deporte-gimnasio	55.919	
15	C13	Actividades Varias no definidas (p/desocup. Temporal) 50% según categoría	50 % según categoría	
16	C14	Alquiler para fiestas y eventos Básico **	134.746	
17	C15	Artesanía -galería de arte	55.919	
18	C16	Art. De electricidad y electrónicos	67.373	
19	C17	Aserraderos	444.660	
20	C18	Bancos - Financieras	404.237	







22	C22	Postson C. d. P. D. 1				
		Restaurantes, Cantinas, Bares, Bodegas	146.995			
23	C23	Carnicerías	87.585			
Obs.	Ohs Las clínicas médicas veterinarias canatarios hognitales eta Dal					
espec	Obs. Las clínicas médicas, veterinarias, sanatorios, hospitales, etc. Deberían contar con un servicio especial por el tipo de residuos que se manejan (residuos hospitalarios)					
24	C25	Casa de empeños	55.919			
25	C26	Casa de videos fotos y afines	55.919			
26	C27	Casinos, juegos de azar	191.339			
27	C29	Clínica medica	87.585			
28	C30	Clínica veterinaria p/ consultorio	55.919			
29	C31	Copetines, restaurantes	87.585			
30	C32	Despensas	55.919			
31	C33	Distribuidoras fraccionadores y afines	269.491			
32	C34	Estaciones de servicios	538.982			
33	C35	Ventas de mosaicos y afines	55.919			
34	C36	Jugueterías	55.919			
35	C37	Farmacias, droguerías Medianas/Grandes	79847 / 134746			
36	C38	Ferreterías	55.919			
37	C39	Florería	55.919			
38	C40	Autoservicios / Minimarket	404.237			
39	C40	Frigoríficos Chicos (Básico **)	404.237			
40	C41	Fruterías	55.919			
41	C42	Funerarias	55.919			
42	C43	Gomerías	55.919			
43	C44	Heladerías, venta de hielos al por mayor	80.847			
44	C45	Herrería	55.919			
45	C47	Industrias plásticas	202.118			







46	C48	Industrias de calzados	111 ((0)
			444.660
47	C49	Industrias de bebidas	444.660
48	C50	Industrias de cuero curtiembres	444.660
49	C51	Industrias de confección	444.660
50	C52	Industrias jaboneras	444.660
51	C53	Industrias metalúrgicas	444.660
52	C54	Industrias de muebles	444.660
53	C55	Industrias textil	444.660
54	C56	Industrias tipográficas	444.660
55	C57	Joyería	55.919
56	C58	Laboratorios	87.585
57	C59	Librerías	55.919
58	C60	Mercerías	55.919
59	C61	Molinos moliendas	177.864
60	C62	Ópticas	55.919
61	C63	Panaderías chiperías	94.322
62	C64	Peluquerías	55.919
63	C65	Productos agrícolas	55.919
64	C66	Productos alimenticios	55.919
65	C67	Productos medicinales	55.919
66	C68	Productos veterinarios	55.919
67	C69	Reposterías	55.919
68	C70	Salón multiuso	269.491
69	C71	Sastrería	55.919
70	C72	Mini mercados hasta 30 bolsas de 100 litros (*Básico)	404.237
71	C72	Supermercados (*BÁSICO) hasta 30 bolsas de 100 litros	1.347.456
72	C73	Taller mecánico	64.678







73	C74	Tapicería	55.919
74	C75	Tienda y afines	55.919
75	C76	Tintorerías	55.919
76	C77	Ventas de automóviles	55.919
77	C78	Repuestos	55.919
78	C79	Ventas de carbón y afines	55.919
79	C80	Ventas de electrodomésticos	55.919
80	C81	Ventas de licores	55.919
81	C82	Ventas de lubricantes	55.919
82	C83	Ventas de materiales de construcción	87.585
83	C84	Ventas de muebles	55.919
84	C85	Vidrierías	55.919
85	C86	Viveros	55.919
86	C87	Zapaterías	55.919
87	D01	Discotecas centros hasta 30 bolsas de 100 litros nocturnos (****BÁSICO)	404.237
88	Е	Edificios de parqueo	177.864
89	E01	Embajada	269.491
90	E02	Entidades cooperativas	404.237
91	E03	Escuelas y colegios públicas (cantinas) hasta 30 bolsas de 100 litros	101.059
92	E04	Escuelas y colegios privados (cantinas) hasta 30 bolsas de 100 litros	134.746
93	E05	Edificios públicos (Copaco, ANDE, ESSAP, Ministerios, etc.) hasta 30 bolsas de 100 litros	404.237
94	F	Guarderías infantiles	48.508
95	G01	Hotel por habitación (*BÁSICO)	26.949







96	H01	Fabricas desocupadas temporalmente 50% según categoría	50% según categoría
97	H02	Tabacalera TNn/m3 o por c/ contenedor	808.474
98	H03	Carpinterías	191.339
99	H04	Mosaicos	191.339
100	H05	Frigoríficos de Gran Envergadura (*BÁSICO)	808.474
101	H09	Industrias plásticas (*BÁSICO)	808.474
102	H11	Industrias de calzados (*BÁSICO)	808.474
103	H12	Industrias de cuero (*BÁSICO)	808.474
104	H13	Industrias de confección (*BÁSICO)	808.474
105	H14	Industrias de maderas (*BÁSICO)	808.474
106	H15	Industrias farmacéuticas (*Básico)	808.474
107	H16	Industrias jaboneras (*BÁSICO)	808.474
108	H17	Industrias metalúrgicas (*BÁSICO)	808.474
109	H18	Industrias de muebles (*BÁSICO)	808.474
110	H19	Industrias de pinturas (*BÁSICO)	808.474
111	H20	Industrias textil (*BÁSICO)	808.474
112	H21	Laboratorios	73.498
113	H22	Molinos (*BÁSICO)	269.491
114	H23	Industrias de Panaderías y chiperías (*BÁSICO)	808.474
115	H24	Productos alimenticios	87.585
116	H26	Tintorerías	48.508
117	H27	Servicios especiales por toneladas	808.474
118		por kilo **	808
119		Residuos por peso (TN) Aquellos RSU cuyo peso es superior al volumen que ocupa (Construcciones, Industrias, Comercios, Fabricas, Domiciliarias)***	808.474







120		Residuos por volumen (M³) Aquellos cuyo volumen es superior al peso mismo (Poda de árboles, limpieza de baldíos, restos de reciclados, corte de césped, papeles, plásticos, Isopor, cartones, etc.)****	808.474
121		Servicios de contenedores por peso (TN) o por volumen (M3)	808.474
122	I	Lavaderos de autos	80.847
123	J	Mataderos	269.491
124	J01	Moteles hasta 20 habitaciones (*BÁSICO) hasta 30 bolsas de 100 litros	444.660
125	K	Oficinas consultorios	55.919
126	L02	Pensión por habitación	26.949
127	M1	Radio emisora	67.373
128	N	Talleres	67.373
129	N01	Teatro, cine	80.847
130	N02	Vivienda de más de 04 plantas x departamentos	41.771
131	N03	Viviendas menor de 3 plantas	56.593
132	N04	Viviendas precarias, Asentamientos, Territorios sociales	26.949
133	N05	Viviendas recolección diaria	59.288
134	N06	Viviendas recolección alterna	49.693
135	N07	Vivienda c/ comercio	67.373
136	N08	Vivienda de lujo	56.593
137	N09	Edificios, Condominios, Conjuntos Habitacionales por unidad o departamento	41.771
138	O01	Salones Velatorios	269.491
139	O02	Show Room de mercaderías y afines	404.237
140	O03	Shopping (* Básico)	3.368.640
141	O04	Salones y Payas de Exposición y venta de automotores	202.118
142 DE EA	O05	Terminales de transporte publico	269.491
C 111	71 11		





143	O06	Transportadoras de encomiendas	538.982
144	O07	Terminal de Logísticas (*Básico)	538.982
145	P01	Centros Religiosos, Iglesias, Cultos, Templos, Casas de Retiros, Fundaciones con lucro	538.982
146	P02	Universidades, Facultades, Instituciones de Enseñanzas Educativas Técnicas y Científicas	538.982
147	Q01	Hospitales, Centro de Salud (*Básico)	3.368.640
148	Q02	Sanatorios Médicos	673.728

Los salones comerciales de los edificios de departamentos pagan individualmente según la clasificación y tarifa que le corresponda. Los edificios de departamentos, inquilinatos o transitorias, la Tasa de recolección de basura de los mismos serán pagadas por el propietario, no así los salones comerciales de la planta baja\* BÁSICO Tarifa Básica hasta 100 bolsas de 100 litros Se consideraran hasta 90 bolsas de 100 litros.

Se consideraran a partir de 100 bolsas de 100 litros.

Las modificaciones del monto de la presente tasa estarán sujetas a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones aprobadas en debida y legal forma, conforme a la Resolución  $N^{\circ}$  2486/2014 y Contrato  $N^{\circ}$  1004 de fecha 16/12/2013.-

#### **ACTUALIZACIÓN DE TARIFA:**

Las tarifas podrán ser reajustadas en la Ordenanza Tributaria para cada año fiscal o en su efecto en Ordenanzas puntuales a solicitud de la persona física o jurídica que esté adjudicada con la concesión, por lo menos una vez al año de acuerdo a la fórmula polinómica que se indica a continuación:

#### Donde:

A = Ajuste de precios iniciales.-

Mi = Precio oficial del salario mínimo vigente 10 días antes de la fecha de revisión del precio inicial.-

Mo = Precio oficial del salario mínimo vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-

Di = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa.-

Do = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-







13 de diciembre de 2023

#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

Gi = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 10 días antes de la fecha de pedido de revisión de la tarifa.-

Go = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-

Ii = Índice de precios al consumidor vigente 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa, suministrada por el Banco Central del Paraguay.-

Io = Índice de precios al consumidor vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, suministrada por el Banco Central del Paraguay.

La persona física o jurídica adjudicada para la concesión deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior. La actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Junta Municipal por Ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal. —

No podrá efectuarse modificaciones de las tarifas sin la participación de ambas partes (Municipalidad – Empresa). Si la propuesta de actualización o modificación de las tarifas tuviere su origen en la Municipalidad, la misma deberá ser puesta a consideración de la empresa concesionaria por el plazo perentorio de quince (15) días hábiles. Si esta vista no fuera contestada por la empresa, la propuesta nacida en la municipalidad quedará aprobada sin más trámite. La respuesta emitida por la empresa será sometida a consideración de la Junta Municipal, quien deberá expedirse en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. Transcurrido el plazo sin que haya pronunciamiento de la Junta Municipal, la propuesta nacida de la Municipalidad se tendrá por rechazada.

En caso de que la propuesta de modificación o actualización de las tarifas sea por iniciativa de la empresa concesionaria, se procederá conforme a la CLÁUSULA DECIMO CUARTA del Contrato de Concesión.





13 de diciembre de 2023

#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

#### OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA PRESENTE TASA:

La Municipalidad para el cobro relacionado al Impuesto inmobiliario, impuesto a la construcción, proyectos de fraccionamientos o unificaciones de inmuebles deberá solicitar el comprobante de estar al día en el pago de la tasa por los servicios de recolección de residuos sólidos, para la patente comercial (apertura, renovación, primer o segundo semestre) industrial y profesional deberá verificar obligatoriamente las condiciones del Inmueble asiento de la actividad económica y si los mismos se encuentran al día en el pago de las tasas de recolección de residuos sólidos para proseguir con los trámites administrativos.

#### **GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS:**

Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cúbico, o 800 kilos de residuos sólidos domiciliarios, comerciales o industriales y otros, en el lapso de 30 días deberán indefectiblemente utilizar el servicio de contenedores y abonar la tarifa por cada metro cubico o peso recolectado por la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos, establecida en la presente Ordenanza Municipal; dejando de lado cualquier clasificación que le pudiese corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con el **CONCESIONARIO**, para establecer la tarifa por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar dichos servicios en el municipio.

No podrán realizar este servicio ninguna persona física o jurídica sin la autorización previa por escrito del **CONCESIONARIO**.

El citado servicio al poseer el carácter de "público", es de uso y pago obligatorio por parte de todas las personas físicas y jurídicas residentes en este municipio, conforme a lo que establecen las leyes y ordenanzas vigentes que rigen la materia".







13 de diciembre de 2023

#### ORDENANZA Nº 43/23

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 40/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024" PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

ART. 2°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Prof. Mag. MARCELO PANIAGUA Secretario Junta Municipal Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ.
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 27 de Diciembre de 2023.-

Dra MAS ESANCHEZ VERGARA

Secretaria General

Lican Ramon RIVEROS CANDIA